



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 3647/2021

ANT.: 1) Resolución Exenta N°6.956, de 1 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. 2) Resolución Exenta N°7.092, de 4 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene el extracto de la Resolución Exenta N°6.956, del mismo año, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de octubre de 2021.

MAT.: Proceso de retiro voluntario del personal beneficiario de los cupos correspondientes al año 2020 individualizado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°6.956, de 2021.

SANTIAGO, 20/10/2021

DE : MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS

1. Como es de vuestro conocimiento, a través de la Resolución Exenta N°6.956, de 2021, esta Subsecretaría determinó a los beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2020, para acceder a la bonificación por retiro voluntario.

2. En relación a lo anterior, resulta pertinente precisar que 8 de los 1.250 cupos previstos para el año 2020, fueron asignados de manera adelantada a quienes se encontraban en el supuesto previsto en el artículo 47 de la Ley N°21.306, tal como consta en las Resoluciones Exentas N°s. 2.074, 4.356 y 5.123, todas de 2021.

3. Siendo así, se ha estimado oportuno indicar que el procedimiento para otorgar los beneficios de incentivo al retiro voluntario respecto de los beneficiarios de los 1.242 cupos contemplados para el año 2020, individualizados en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°6.956, de 2021, es el siguiente:

a) El plazo para que los beneficiarios informen a la municipalidad empleadora la fecha en la que harán dejación definitiva del cargo o, el primer plazo para que comuniquen su desistimiento, vence el 30 de noviembre de 2021.

b) Se solicita a las municipalidades que informen a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el respectivo alcalde, dirigido a la jefatura de la División de Municipalidades, la nómina de beneficiarios que se desistirán del derecho a acceder a uno de los cupos otorgados por la Resolución Exenta N°6.956, de 2021, como también quienes harán dejación definitiva del cargo (indicando la fecha a contar de la cual se hará efectiva la renuncia voluntaria). Los oficios deberán ser enviados hasta el día 20 de diciembre del 2021 a los correos electrónicos retiro.voluntario@subdere.gov.cl y oficinadepartes@subdere.gov.cl.

c) En la misma comunicación, los municipios deberán informar si precisarán o no, celebrar un convenio de anticipo de participación en el Fondo Común Municipal, para enterar la bonificación por retiro principal y/o complementaria, al personal que hubiere resultado beneficiario.

d) Los beneficiarios deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a la municipalidad en que se desempeñen, hasta el 1 de abril del año 2022, o hasta el primer día del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella, conforme a lo previsto en el artículo 7°, inciso primero, de la Ley N°21.135.

e) Para los efectos previstos en este numeral, en la página www.sinim.gov.cl, banner "Retiro Voluntario", esta Subsecretaría ha puesto a su disposición formato de carta de notificación, carta de renuncia voluntaria y carta de desistimiento.

4. Es importante señalar que una vez producido el cese de funciones, las municipalidades deberán informar a esta Subsecretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes de ocurrido el mismo, la fecha de cese de cada beneficiario, individualizando el decreto alcaldicio por el que este se aprobó; informando si a esa fecha ha pagado la bonificación por retiro voluntario -principal y/o complementaria-; actualizando la antigüedad hasta la fecha del referido cese; y, mencionando los beneficios a los cuales tiene derecho a acceder.

5. Para los fines de efectuar la transferencia de los recursos destinados al pago de los beneficios de cargo fiscal contemplados en los artículos 8°, 10 y 11, todos de la Ley N°21.135, las municipalidades deberán enviar a esta Subsecretaría, la siguiente documentación:

a) Certificado emitido por el secretario municipal, en el que conste:

- Nombre y cédula de identidad de los beneficiarios.
- Antigüedad laboral al momento del cese (en años).
- Monto en unidades de fomento (U.F.) que le corresponde a cada beneficiario, por concepto de bonificación adicional, bono por antigüedad y bono por trabajo pesado, según lo previsto en los artículos 8°, 10 y 11, todos de la Ley N°21.135.
- Individualizar al personal que no tiene derecho a los beneficios de cargo fiscal, por no cumplir los requisitos

de años de servicios o no haber cotizado por desempeño de trabajos pesados, según el bono o bonificación de que se trate.

- Decreto de cese de funciones de cada beneficiario, en el que deberá indicarse la jornada que este cumplía; si ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a la bonificación adicional, al bono por trabajo pesado y al bono por antigüedad, según corresponda; así como también deberá manifestarse en el mismo, la antigüedad a la data del cese de funciones para el cálculo de los beneficios, y el monto que le corresponde por concepto de cada beneficio a los cuales tenga derecho.

b) Decretos de pago de las bonificaciones de cargo municipal totalmente tramitado. Debe contener firma de recepción conforme de cheque o transferencia por parte del beneficiario.

c) En caso de fallecimiento del beneficiario, se deberá adjuntar copia de la resolución que concede la posesión efectiva.

6. Finalmente, cumple con requerir que los oficios a que se refiere el presente acto administrativo, sean enviados a los correos electrónicos retiro.voluntario@subdere.gov.cl y oficinadepartes@subdere.gov.cl

Le saluda atentamente a Ud.,



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP / PAMH / CAC / JGCT / PSL / JHN // cg

DISTRIBUCION:

ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

JEFES (AS) URS - JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE

SUBDERE - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SUBDERE - Jefe de División(S) - División de Municipalidades

SUBDERE - Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

SUBDERE - Jefe Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799